

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-344. -SEPARACION DE BIENES-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 26 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La demandante Señora ORFILIA PARADA SUAREZ y el demandado Señor ENRIQUE REYES MEDINA OLMOSS, junto con la apoderada de la actora, en escrito allegado al expediente manifiestan de común acuerdo que desisten del proceso en los términos del art. 314 y ss. del CGP., se decreta la cancelación de todas las medidas, que no haya condena en costas y se archive el proceso.

SE CONSIDERA

La solicitud encaja dentro de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso, la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas, el archivo del expediente, sin condena en costas y así se decidirá.

Se ordenará agregar al proceso los documentos aportados por las apoderada de la demandante, referidos al diligenciamiento de la notificación enviada al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR al expediente los documentos aportados por la apoderada de la demandante, referidos al diligenciamiento de la notificación al demandado.

SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de SEPARACION DE BIENES, adelantado por la Señora ORFILIA PARADA SUAREZ, en contra del Señor ENRIQUE REYES MEDINA OLMOS, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda presentado por la demandante.

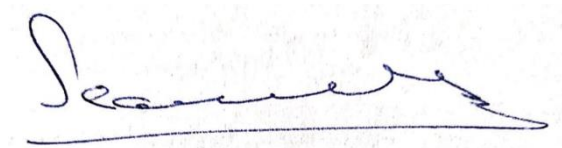
TERCERO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante por haberse solicitado de común acuerdo la terminación.

QUINTO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.